

CONTRATO No. CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-009/2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA C. AURORA DEL POZO DE FUENTES, CON EL CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LICITACIONES Y CONCURSOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OZ AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE RECURSOS PROPIOS 2018, DESARROLLO INSTITUCIONAL. ORDEN DE COMPRA **4509. REQ. 4260.**

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD 4260, LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 2018, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y

ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **LP-01-4260/2018**, "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, AREA UEAS PROYECTO PURGATORIO-ARCEDIANO**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE LICITACIÓN QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. PARTICIPANDO LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: 1.-CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., 2.- OZ AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V., Y 3.- JALISCO MOTORS, S.A. DE C.V., SIENDO EL PROVEEDOR OZ AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V., QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS CONVENIENTE PARA "LA CEA", Y ADICIONALMENTE CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCENCIALES SOLICITADPS EN LA PARTIDA DE LA ETAPA TÉCNICA UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA VIII SESIÓN EXTRAORINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CEA, Y ACTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA X SESIÓN EXTRAORINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OZ AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,161 (DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2002, (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 03 (TRES) DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, ZONA METROPOLITANA, LUIS RAMÍREZ OROZCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTÍL 16824, DEL RUBRO: "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", CON FECHA 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2002 (DOS MIL DOS).

II.2.- LA C. AURORA DEL POZO DE FUENTES, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE CONCURSOS O LICITACIONES CONVOCADAS POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ENTIDADES O DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, ASÍ COMO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE DICHS CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS EN LÍNEAS REFERIDAS DE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OZ AUTOMOTRIZ., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,524 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), DE FECHA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2014, (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 (TRES) DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LIC. LUIS RAMÍREZ OROZCO. NOTAS DEL PROTOCOLO: BAJO EL NÚMERO 22524-2. SE AGREGA AL APÉNDICE DEL TOMO 133 "DUPLICADO DEL AVISO AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS", CON FECHA DE RECEPCIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2014. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO **P08355**.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **OAU-021125-H84**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN 1180 (MIL CIENTO OCHENTA) COL. LOMAS DEL COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44610, TEL. 33 50009000, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN INVITACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **"05 CAMIONETAS HILUX DOBLE CÁBINA, MODELO 2019, COLOR BLANCO."**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO AHORA LLAMADO POR LA LEY LICITACIÓN", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA", A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN **"05 CAMIONETAS HILUX DOBLE CÁBINA, MODELO 2019, COLOR BLANCO."**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR.



"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "LA CEA", LA CANTIDAD DE 05 CAMIONETAS HILUX DOBLE CÁBINA, MODELO 2019, COLOR BLANCO.



ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA
LICITACION PÚBLICA LOCAL
LP01-ADQVEH-01/2018
ADQUISICION DE VEHICULOS 2018

Guadalajara, Jalisco 2 de octubre del 2018

COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
PRESENTE:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA	MODELO	GARANTIA
1	2	AUTOMOVIL SEDAN 2018 COLOR BLANCO	TOYOTA	2018	3 AÑOS O 60,000 KMS
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA					
TOYOTA YARIS SEDAN MANUAL CORE					
<p>Motor: 1.5 4 cilindros, 16 válvulas, DOHC, (Doble árbol de levas a la cabeza), SEI (Inyección electrónica secuencial multipunto), VVTi Dual (Tiempo de apertura de válvulas variable con inteligencia/ETCS-I)</p> <p>MOTOR DE COMBUSTION INTERNA (GASOLINA)</p> <p>Potencia: 107 hp @ 6,000rpm</p> <p>Torque: 104 lb-pie @ 4,200rpm</p> <p>Transmisión: MANUAL DE 5 VELOCIDADES</p> <p>Tren Motor: FWD 2WD</p> <p>Frenos delanteros: Disco ventilados</p> <p>Frenos traseros: TAMBOR</p> <p>Sistema De Frenado: ABS (Sistema Anti-Bloqueo), EBD (Distribución Electrónica de Frenado), y BA (Asistencia de Frenado)</p> <p>Ejes de aluminio 15" Incluyendo la de refacción</p> <p>2 bolsas de aire</p> <p>Sarras de contención de energía de acero</p> <p>Zonas de deformación controlada</p> <p>Cabeceras con ajuste de altura</p> <p>Cinturones de seguridad delanteros con pretensores y ajuste de altura de 3 puntos</p> <p>Sistema de audio 4 bocinas con conectividad Bluetooth-USB-mini jack- mp3, WMA</p> <p>Controles de audio, bluetooth y mandos por voz en el volante</p> <p>Aire acondicionado</p> <p>Vidrios seguros eléctricos</p> <p>Revisor con ajuste eléctrico</p> <p>Volante con altura y controles de audio</p> <p>5 PASAJEROS</p> <p>AIRE ACONDICIONADO</p> <p>FAROS DE HALOGENO MULTI-REFLECTORES</p> <p>DESEMPAÑADOR ELECTRICO CON AFAGADO AUTOMATICO (timer integrado en el medallon)</p> <p>APERTURA REMOTA INTERNA DE LA TAPA DE COMBUSTIBLE Y CAJUELA</p>					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA	MODELO	GARANTÍA
2	5	HILUX DOB. CAB. BASE 2019 COLOR BLANCAS	TOYOTA	2019	3 AÑOS O 60,000 KMS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA

TOYOTA HILUX DOB. CAB. BASE 2019

Motor: 2.7 4 cilindros, 16 válvulas, DOHC (Doble árbol de levas a la cabeza), SEI (inyección electrónica secuencial multipunto), VVT-i (Dual) (tiempo de apertura de válvulas variable con inteligencias) (ETCS-i)

DIRECCIÓN Hidráulica de piñón y cremallera sensible a la velocidad del motor

MOTOR DE COMBUSTION INTERNA (GASOLINA)

Tracción trasera

Suspensión delantera independiente con resortes y barra estabilizadora de doble horquilla

Suspensión trasera dependiente con eje rígido y Muelles semielípticos

Potencia: 166 hp a 5200rpm

Torque: 180 lb pie @ 100rpm

Transmisión: MANUAL DE 5 VELOCIDADES

Tren Motriz: 4WD (2WD)

Frenos delanteros: Disco ventilados

Frenos Traseros: TAMBORES

Sistema De Frenado: ABS (Sistema Anti-Block)

Rines de aluminio 15" Incluyendo la de refacción de acero

2 bolsas de aire frontales

1 bolsa de aire para rodillas de conductor

Barra de contención de energía de acero

Zonas de deformación controlada

Cinturones de seguridad delanteros con pretensores y ajuste de altura de 3 puntos

Vidrios: seguros eléctricos

Retrovisor día/noche

5 PASAJEROS

AIRE ACONDICIONADO

FAROS DE HALOGENO MULTI-REFLECTORES

DESEMPAÑADOR ELECTRICO CON APAGADO AUTOMATICO (integrado en el medallón)

APERTURA REMOTA INTERNA DE LA TAPA DE COMBUSTIBLE

Volante con ajuste de altura y profundidad

2 portavasos

Asiento para pasajero tipo cubo de 4 posiciones





**VALORES AGREGADOS
ACCESORIOS:**

- Manual de Propietario,
- Póliza de garantía,
- Lavero
- Tapetes Originales,
- Encendedor
- Toma corriente de 12V,
- Gato, llave en "L"
- Porta Placas

TARJETA CLIENTE CONSENTIDO

Consiste en un Programa de Recompensas, en el cual premiamos a nuestros clientes por hacer su mantenimiento vehicular, así como comprar accesorios y/o refacciones en la agencia, mediante puntos que se generan por cada visita o compra

KIT DE HERRAMIENTA:

- Extintor,
- Cables para corriente,
- Pinza de Mecánico,
- Infla-llantas,
- Desarmador plano y de cruz,
- Tres llaves españolas (con las medidas más comunes del vehículo),
- Reflejantes,
- Impermeable
- Guantes.

PROGRAMA DE APOYO POR ROBO DE REFACCIONES

Dicho programa es un apoyo por robo de refacciones es un beneficio para los propietarios, los cuales recibirán descuento del 60% en la compra de ciertas partes exteriores que hayan sido objeto de un robo. El caso de un robo que involucre partes interiores, usted podrá realizar su reposición a través del pago de un deducible. En este caso el programa cubre la suma asegurada de \$ 60,000 para vehículos de trabajo con deducible de tan solo \$ 4,500 pesos

ASISTENCIA TOYOTA

Asistencia vial en México, EU y Canadá. Las 24 hrs del día los 365 días del año.

- Servicio de Grúa,
- Cambio de llantas averiadas
- Suministro de fluidos de emergencia: aceite, gasolina, agua
- Asistencia por robo del vehículo
- Asistencia para viajes (información, mapas, costos de viajes)
- Asistencia para hospedaje en hotel (en caso de no encontrarse en su ciudad de residencia), para el conductor y 4 personas hasta por \$375.00 pesos por persona, por incidente.
- Transportación a residencia principal por \$750.00 pesos por persona, por incidente





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

Grupo **OZ**
GARANTIAS

OZ TOYOTA
Country

- Garantía básica de 3 años o 60,000 kms. lo que ocurra primero (en caso de presentarse algún vicio oculto dentro de la unidad, para reparación o cambio de la pieza(s) dañadas o averiadas)
- Garantía de tren motor por 3 años o 60,000 kms. lo que ocurra primero
- Garantía contra corrosión por perforación de componentes metálicos en la carrocería, por 5 años sin límite de kilometraje
- Garantía de 5 años en abasto de refacciones originales y elementos discontinuados

Normas de Calidad:

- **NOM-160-SCFI-2003** Relativa a las practicas comerciales elementos normativos para la comercialización de vehiculos nuevos
- **NOM-041-SEMARNAT-1998** Relativa a emisiones contaminantes para vehiculos en circulación
- **NOM-042-SEMARNAT-2003** Relativa a las Emisiones contaminantes, para vehiculos nuevos en planta con peso bruto vehicular hasta de 3,857 Kg.
- **NOM-079-SEMARNAT-1994** Relativa a emisión de ruido para vehiculos nuevos de planta
- **NOM-131-SCFI-2004 y/o NOM 001 SSP 2008** Relativa a la asignación e instalación del numero de identificación vehicular

POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES ANTES DESCRITAS ADEMÁS DE LAS DESCRITAS EN LA PROPUESTA TÉCNICAS DEL PROVEEDOR ANEXA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$1'452,413.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL

Página 7 de 14

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS No. **CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-009/2018.** ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA OZ AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V. GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx

VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$232,386.21 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$1'684,800.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, 01/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA-ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"**, A **"LA CEA"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL **"PROVEEDOR"** ESTÁ DE ACUERDO QUE LA GARANTÍA PARA LA PRESENTE PARTIDA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS, SERÁ DE UN PERIODO MÍNIMO DE 03 (TRES) AÑOS O 60,000. KM, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES Y REFACCIONES, NECESARIAS PARA MANTENER LOS BIENES Y SERVICIOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO, AÚN CUANDO **"LA CEA"**, HUBIERE OPTADO POR REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR SU CUENTA A TRAVÉS DE TERCEROS.

"EL PROVEEDOR", ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DE LA GAMA DE PRODUCTOS DE LA MARCA TOYOTA. ASÍ MISMO, CONTARÁ CON UNA DISPONIBILIDAD DE PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN CONDICIONES ADECUADAS DE MANTENIMIENTO LOS VEHÍCULOS SUMINISTRADOS MODELO 2019, DESCRITOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA Y SEGUNDA, AÚN CUANDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO SE LLEVASEN A CABO EN LA RED DE DISTRIBUIDORES DE TOYOTA.

AUNADO A LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA EN STOK DE REFACCIONES DE UNIDADES SUMINISTRADAS, ASÍ COMO, SU RESPALDO POR PARTE DE DICHA COMPAÑÍA PARA DICHAS UNIDADES. LA EXISTENCIA DE LAS PIEZAS EN DICHA PLANTA SE SURTIRÁN EN UN TÉRMINO DE 24 HRS, O BIEN DE LO CONTRARIO LA COMPAÑÍA, NOTIFICARÁ LA FECHA DE SU SURTIDO.

GARANTÍA BÁSICA DE 3 AÑOS O 60,000 KMS., LO QUE SUCEDA PRIMERO. (EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN VICIO OCULTO DENTRO DE LA UNIDAD PARA REPARACIÓN O CAMBIO DE PIEZA (S) DAÑADAS (S) O AVERIADA (S).

GARANTÍA DE TREN MOTRIZ POR 03 AÑOS O 60,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO
GARANTÍA CONTRA PERFORACIÓN POR CORROSIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN LA CARROCERÍA, POR 05 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.

GARANTÍA DE 05 AÑOS EN ABASTO DE REFACCIONES ORIGINALES Y ELEMENTOS DESCONTINUADOS.

SEXTA.-GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$168,480.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA TODOS LOS CASOS DE GARANTÍA EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO O CONTRATO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN UN TOTAL DE "05 CAMIONETAS HILUX DOBLE CÁBINA, MODELO 2019, COLOR BLANCO." EN SU TOTALIDAD EN UN TIEMPO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA 4509 COMO FECHA LÍMITE AL **DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2018.**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.



"**LA CEA**" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. ZEFERINO GONZÁLEZ MURO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, O A QUIÉN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CEA**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES, QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y/O ADQUIRIDOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "**LA CEA**" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "**LA CEA**" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "**EL PROVEEDOR**".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "**LA CEA**" Y "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "**LA CEA**" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "**LA CEA**".

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR



ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " **LA CEA**" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, ES DECIR DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" Y "**LA CEA**", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "**LA CEA**" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PROVEEDOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY CEDIENDO A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "**EL PROVEEDOR**", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**LA CEA**", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO O PRÓRROGA REFERIDA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
<i>Del día 21 en adelante se podrá rescindir el pedido a criterio de la "CONVOCANTE"</i>	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "DEL PROVEEDOR DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD



PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CEA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA CEA DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
- 3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PROVEEDOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR".
4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PROVEEDOR".
5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CEA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y AL REQUIRENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA CEA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PROVEEDOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS SERVICIOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 16 (DIECISÉIS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DOS MIL DIECIOCHO).

POR "LA CEA"

ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

LA C. AURORA DEL POZO DE FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OZ
AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ZEFÉRINO GONZÁLEZ MURO
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES